



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Ciudad de México, 1 de mayo de 2020

Nota 5 / 2020

PRÓRROGA EN EL PLAZO DE PAGOS CUOTAS PATRONALES INFONAVIT

ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:

El pasado lunes se publicaron en la página de internet del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) una serie de beneficios para prorrogar el pago de las cuotas patronales de empleados que no tengan créditos de vivienda vigentes y del pago de las parcialidades de convenios de regularización vigentes como medida de apoyo ante la situación económica generada en México por el Covid- 19. A continuación mostramos los puntos más relevantes de los beneficios:

DIFERIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS PATRONALES DE LOS TRABAJADORES QUE NO CUENTEN CON CRÉDITO DE VIVIENDA VIGENTE.

- Los patrones que tengan hasta 250 trabajadores podrán diferir el pago de las cuotas correspondientes al segundo y tercer bimestre de 2020 a más tardar el 17 de septiembre de dicho ejercicio; mientras que aquellos que tengan más de 250 trabajadores solo podrán diferir el pago de las cuotas del segundo bimestre y deberá pagarse a más tardar el 20 de julio.

Los patrones hasta con 250 subordinados deberán presentar el aviso a más tardar el 31 de agosto de 2020; mientras quienes tienen más de 250 empleados deberán presentar el aviso a más tardar el 30 de junio.

La tasa de recargos será del 0.01%.

- Otra opción es el pago de hasta en 12 parcialidades de los bimestres señalados sin garantizar. La tasa de recargos será del 1.26% mensual aplicable a la segunda y subsecuentes parcialidades.

El aviso por el pago de parcialidades se deberá presentar por parte de aquellos que tienen hasta 250 trabajadores a más tardar el 17 de septiembre; mientras que aquellos con más de 250 empleados tienen como límite el 20 de julio.



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LAS PARCIALIDADES DE LOS CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN VIGENTES.

- Se podrá suspender el pago de las parcialidades de los convenios de regularización vigentes en el caso de aquellos que tienen hasta 250 empleados por los periodos de mayo a agosto y reiniciarse su pago a más tardar el 30 de septiembre. El aviso se deberá presentar a más tardar el 31 de agosto.
- En el caso de quienes tienen más de 250 empleados, se podrá prorrogar el pago de los meses de mayo y junio y reiniciarse su pago a más tardar el 31 de julio. El aviso deberá presentarse a más tardar el 30 de junio.

REQUISITOS PARA TOMAR LOS BENEFICIOS.

- Efectuar el pago en tiempo y forma de las cuotas y amortizaciones de aquellos trabajadores que tienen un crédito vigente de los bimestres a convenir.
- No podrán acogerse a las medidas de apoyo aquellos que hubieran omitido el pago de la totalidad de las aportaciones y amortizaciones correspondientes a los bimestres del año 2019.
- Las solicitudes se deben efectuar en el servicio electrónico del portal empresarial del INFONAVIT y firmarlo con su usuario y contraseña.

Sería ideal que de la misma forma el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) publicara medidas similares para el apoyo de los patrones que se traduce en un apoyo a los trabajadores.